

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo ordenado en el inc. 2º del núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda de Adopción presentada por el señor JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES, para que se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se allegue el certificado vigente de antecedentes penales o policivos del adoptante (núm. 6º, art. 10 Ley 1878/18 mod. art. 126 Ley 1098/06.). Aunque se relaciona como prueba, no se arrimó a la demanda.

2. Se advierte que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, si es del caso, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado BERNARDO EMILIO VELA CIFUENTES como apoderado del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

Proceso: ADOPCIÓN
Demandante: JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES
Menor: S.E. N. R.
500013110002-2022-00260-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d42f8a9d46abddadf26209f2adc92fb7069757c638d07e03d85eda8a009165**

Documento generado en 22/07/2022 12:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>